

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministerios de Educación y de Salud, en mutua coordinación, arbitre las medidas necesarias para proceder a la modificación del Decreto N° 2703/10, en el sentido de habilitar profesionales con competencias y saberes afines a disciplinas de la salud y la educación, para ser acompañantes de las personas con discapacidad. Todo ello, a fin de lograr la Integración Interinstitucional de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad, en los términos del Artículo 11 de la Ley Nacional de Educación N° 26.206.

DIPUTADO PROVINCIAL OSCAR ARIEL MARTÍNEZ

## **FUNDAMENTOS**

## Señor presidente:

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del año 2006, adoptó una concepción de la discapacidad que pone énfasis en la influencia de las barreras sociales, culturales y físicas, entre otras, que impiden y limitan el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y el desarrollo de una vida como la de cualquier otra persona.

El propósito de la convención es la promoción, protección y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, incluyendo deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

La Ley Nacional N° 26.378 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo.

Desde el análisis jurídico, el Decreto 2703/10 que establece las "Pautas de Organización y articulación del Proyecto de Integración Interinstitucional de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes con Discapacidad" formula, en su artículo 3°, una remisión externa al Decreto N° 2679/93; el cual establece con técnica taxativa que los profesionales habilitados como acompañantes de las personas con discapacidad sólo serán profesionales incluidos en el servicio psicopedagógico, es decir, psicólogos y psicopedagogos.

La cantidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad que requieren de una o un acompañante idóneo para su tránsito por instituciones formativas y educativas, excede ampliamente la disponibilidad de las y los profesionales de la psicología y de la psicopedagogía.

Existen otras profesiones dentro del ámbito de la salud y de la educación, que por sus incumbencias y saberes, están en condiciones



de asumir la tarea de acompañamiento de manera idónea y amorosa; pero que no pueden hacerlo debido al impedimento legal.

Por este motivo, y para dar respuesta a la situación planteada se requiere al Poder Ejecutivo que arbitre los mecanismos necesarios para generar una modificación normativa al Decreto N° 2703/10; de manera que se incluya a las y los profesionales y técnicos afines, facilitando la construcción de un equipo de intersaberes que acompañe a la persona en su vida cotidiana. Dicha inclusión debe ser fehaciente, brindarse como una oportunidad más para esos casos en los que las familias soliciten estos servicios.

Por todo lo expuesto, y con la certeza de que el Estado debe actuar bajo los principios de la Debida Diligencia y atendiendo al reclamo que las familias de las personas con discapacidad nos han acercado, es que solicito a mis pares la aprobación de la presente Comunicación.